Barranquilla,29 de Octubre del 2021

Doctor
RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario General
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Barranquilla

Asunto: Solicitud de prórroga N° 1 y adición N°1 a los contratos de prestación de servicios relacionados en el cuadro de información.

Cordial saludo.

Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de la Secretaría de Salud del Departamento que se relaciona en el siguiente:

CUADRO DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN	CONTRATISTA	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
44.205.107	NOHEMA DOLORES DE LA HOZ OROZCO	202102042	$9.000.000	4/11/2021
22.487.753	LUISA FERNANDA CERVANTES FONSECA	202102030	$9.000.000	4/11/2021
1.101.449.454	ALEXANDRA JULIO ALCAZAR	202102034	$9.000.000	4/11/2021
1.047.361.233	YASLEIDYS SERRANO ARROYAVE	202102008	$9.000.000	4/11/2021
1.043.016.919	BLADIMIR DE JESUS LUQUE PABON	202102013	$9.000.000	4/11/2021
1.046.340.781	YOCELIN ARAGON NUÑEZ	202102002	$9.000.000	4/11/2021
1.047.234.232	YURIS TATIANA ESCORCIA HERRERA	202102010	$9.000.000	4/11/2021
32.831.304	MARGARITA ROSA ARIZA SIERRA	202102011	$9.000.000	4/11/2021
1.048.220.807	TANIA PAOLA JARABA CABAS	202102003	$9.000.000	4/11/2021

Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que los contratos relacionados en el cuadro de información anterior tienen como objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE GUARDIANES DE LA SALUD, PARA DESARROLLAR LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYA A LAS INTERVENCIONES REGULARES Y**

CONTINGENCIALES DE FACTORES RIESGO AMBIENTAL Y COMPORTAMENTALES, A TRAVÉS DE BÚSQUEDA ACTIVA QUE PERMITAN PREVENIR O MINIMIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS EN SALUD PÚBLICA, QUE SE PRESENTEN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

2. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de seis (6) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico en virtud de las disposiciones constitucionales, en específico en lo desarrollado por el artículo 49 constitucional, el cual expresa:

> "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control…"[1]

Comprendida la atención de la salud como un servicio público del cual está a cargo el Estado, es deber de sus instituciones y organismos garantizar el cumplimiento y la prestación de este a toda la población de manera ininterrumpida. Razón por la cual el Congreso de la República, expidió la Ley Estatutaria 1751 de 2015, con la cual se busca desarrollar los mecanismos que garanticen el cumplimiento y protección como derecho fundamental a la salud.

En las disposiciones que se establecen en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se resaltan los elementos y principios del derecho fundamental a la salud dentro del artículo 6, como lo son, entre otros:

> "d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;
> k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;…"

[1] C.N., art. 49

Principios que deben acompañar las acciones que emplean los organismos en todos sus órdenes, a través de las políticas públicas y los planes de acción que establecen en las herramientas de gestión, como en este caso lo es el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Atlántico para la gente". Bajo este entendido fueron asignadas competencias a las entidades territoriales del sector salud, las cuales fueron establecidas dentro del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, entre estas resaltan:

> "43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
>
> 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar e l logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes…"

Teniendo en cuenta que el servicio de salud tiene la categoría de un servicio público, por mandato constitucional; que el Congreso de la República ha regulado y estructurado los elementos y principios de la Ley Estatutaria elevando la salud como un derecho de rango fundamental en Colombia, y las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001. La secretaría de salud del departamento requiere seguir cumpliendo con los planes, políticas y el modelo de acción que se ha venido desarrollando en la vigencia del año 2021, con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud de manera continua y eficiente tal como se establece en los principios contenidos en el artículo 6 de la Ley 1751 de 2015.

Sin embargo, la continuidad de las actividades que desarrolla la secretaría de salud en el departamento que corresponden a la ejecución de sus competencias, se verán afectadas en el caso de no contar con el recurso humano suficiente. Esto debido a que el personal contratado que impulsan las gestiones para el cumplimiento de las actividades que consisten en desarrollar la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades que contribuya a las intervenciones regulares y contingenciales de factores riesgo ambiental y comportamentales, a través de búsqueda activa que permitan prevenir o minimizar los diferentes eventos en salud pública están próximos a que termine su plazo de ejecución.

En consecuencia, es necesario adicionar y prorrogar los contratos suscritos con el recurso humano que desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan los planes y programas en salud que se llevan a cabo en la jurisdicción del Departamento del Atlántico. De esta manera, la secretaría de salud del departamento busca garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales mencionadas anteriormente.

4. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos consignados en el cuadro de información sean prorrogados hasta el **31 de diciembre de 2021**. Prorroga que comenzara a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en los contratos

5. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recursos a los contratos como se establece a continuación:

IDENTIFICA-CIÓN	CONTRATISTA	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	VALOR TOTAL DE LA ADICION
44.205.107	NOHEMA DOLORES DE LA HOZ OROZCO	202102042	$9.000.000	$ 2.800.000
22.487.753	LUISA FERNANDA CERVANTES FONSECA	202102030	$9.000.000	$ 2.800.000
1.101.449.454	ALEXANDRA JULIO ALCAZAR	202102034	$9.000.000	$ 2.800.000
1.047.361.233	YASLEIDYS SERRANO ARROYAVE	202102008	$9.000.000	$ 2.800.000
1.043.016.919	BLADIMIR DE JESUS LUQUE PABON	202102013	$9.000.000	$ 2.800.000
1.046.340.781	YOCELIN ARAGON NUÑEZ	202102002	$9.000.000	$ 2.800.000
1.047.234.232	YURIS TATIANA ESCORCIA HERRERA	202102010	$9.000.000	$ 2.800.000
32.831.304	MARGARITA ROSA ARIZA SIERRA	202102011	$9.000.000	$ 2.800.000
1.048.220.807	TANIA PAOLA JARABA CABAS	202102003	$9.000.000	$ 2.800.000

Adición de recursos que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No 202103041.

6. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada uno de los contratos no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.

7. Que la forma de pago de la adición N° 1 para los contratos relacionados en el cuadro de información será la siguiente:

IDENTIFICA-CIÓN	NOMBRE	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN
44.205.107	NOHEMA DOLORES DE LA HOZ OROZCO	202102042	$ 2.800.000	El departamento pagara mediante: (1) un pago mensual por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS** ($1.500.000) y el saldo restante mediante un pago final a 31 de Diciembre por valor de**: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS** (1.300.000).
22.487.753	LUISA FERNANDA CERVANTES FONSECA	202102030	$ 2.800.000	
1.101.449.454	ALEXANDRA JULIO ALCAZAR	202102034	$ 2.800.000	
1.047.361.233	YASLEIDYS SERRANO ARROYAVE	202102008	$ 2.800.000	
1.043.016.919	BLADIMIR DE JESUS LUQUE PABON	202102013	$ 2.800.000	
1.046.340.781	YOCELIN ARAGON NUÑEZ	202102002	$ 2.800.000	
1.047.234.232	YURIS TATIANA ESCORCIA HERRERA	202102010	$ 2.800.000	
32.831.304	MARGARITA ROSA ARIZA SIERRA	202102011	$ 2.800.000	
1.048.220.807	TANIA PAOLA JARABA CABAS	202102003	$ 2.800.000	

Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud
Departamento del Atlántico

Proyectó: Juan Ríos

Revisó: Ivis Vidal